

# MULTAS.

## CONCEPTO Y REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN

Las multas son las sanciones económicas que la autoridad hacendaria impone a los contribuyentes que en alguna forma han infringido las leyes fiscales.

Las multas, dentro del Derecho Fiscal, persiguen un doble objetivo:

- a. Constituir la sanción directa aplicable a todo causante que incumple sus deberes tributarios.
- b. Servir como instrumento del poder de coacción o coerción que la Ley otorga al Estado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para la imposición de multas existe un conjunto de reglas a las que debe subordinarse la actuación del Fisco.

**Primera regla.** La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

**Segunda regla.** Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de estas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**Tercera regla.** Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

**Cuarta regla.** No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

**Quinta regla.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, de acuerdo con las reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

**Sexta regla.** Las autoridades fiscales deberán fundar y motivar su resolución y tener, si existe, una causa agravante, al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales.

**Séptima regla.** Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

**Octava regla.** En caso de que la multa se pague dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución por la cual se impuso la sanción, la multa se reducirá en un 20% de su monto.

**Novena regla.** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

**Referencia:**

Arrijo Vizcaíno, A. (2012). Derecho Fiscal. Themis. México.